RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 601-2026-UNF/CO

Sullana, 02 de octubre de 2026.

VISTOS:

Oficio N° 234-2026-UNF-VPIN/DPBS, de fecha 10 de setiembre de 2026; Oficio N° 525-2026-UNF-VPIN, de fecha 10 de setiembre de 2026; Proveído N° 1765-2026-UNF-P, de fecha 16 de setiembre de 2026; Memorándum N° 350-2026-UNF-SG, de fecha 17 de setiembre de 2026; Informe N° 262-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 21 de setiembre de 2026; Informe N° 0380-2026-UNF-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el numeral 47.9 del artículo 47 del Estatuto regula la Dirección de Producción de Bienes y Servicios como órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, que agrupa a las unidades que se constituyen en centros de producción de bienes y servicios, entre los cuales se encuentra el Centro de Computación e Informática. Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, regula en sus artículos 150°, 151° y 152° a las Unidades de Centros de Producción de Bienes y/o Servicios, precisando en el numeral 152.3 que el Centro de Computación e Informática es la unidad orgánica constituida como centro de producción de bienes y prestación de servicios, encargada de conducir, organizar y ejecutar acciones de capacitación, instrucción, enseñanza y aprendizaje en materia de computación e informática.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 566-2024-UNF/CO, de fecha 22 de julio de 2024, se encargó al Mg. Hugo Alexis Sandoval Calderón, docente de la Universidad, la Dirección del Centro de Computación e Informática, a partir del 30 de julio de 2024, en adición a sus funciones.

Que, con Oficio N° 234-2026-UNF-VPIN/DPBS, de fecha 10 de setiembre de 2026, la Directora de Producción de Bienes y Servicios solicita a la Vicepresidencia de Investigación dar por concluida la encargatura del Mg. Hugo Alexis Sandoval Calderón y propone a la Mg. Karla Fabrinna Farías Añazco, docente nombrada de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, como responsable del Centro de Computación e Informática, con el fin de fortalecer y reorientar la gestión del Centro, optimizar su organización interna, mejorar la articulación de las actividades académicas y administrativas y garantizar la continuidad y adecuada atención de los servicios que ofrece, considerando su trayectoria profesional, experiencia en gestión educativa y compromiso institucional.

Que, con Oficio N° 525-2026-UNF-VPIN, de fecha 10 de setiembre de 2026, la Vicepresidencia de Investigación, en ejercicio de las funciones que le corresponden, hace suyo lo propuesto y solicita al Presidente de la Comisión Organizadora disponer las acciones administrativas pertinentes y la emisión del acto resolutivo que corresponda, respecto de la conclusión de la encargatura del Mg. Hugo Alexis Sandoval Calderón y de la asignación de responsabilidad a la Mg. Karla Fabrinna Farías Añazco.

Que, con Proveído N° 1765-2026-UNF-P, de fecha 16 de setiembre de 2026, la Presidencia de la Comisión Organizadora derivó lo actuado para su tratamiento en sesión de Comisión Organizadora; y con Memorándum N° 350-2026-UNF-SG, de fecha 17 de setiembre de 2026, la Secretaría General solicitó a la Unidad de Recursos Humanos la emisión de opinión técnica respecto de la propuesta.

Que, mediante Informe N° 262-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 21 de setiembre de 2026, la Unidad de Recursos Humanos informa que, de la revisión del legajo personal, la Mg. Karla Fabrinna Farías Añazco es Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Completo de la Universidad; cuenta con el título profesional de Contador Público y el grado de Maestro en Ciencias Contables y Financieras con mención en Auditoría y Control, este último emitido por la Universidad Nacional de Piura; registra experiencia profesional en el ámbito contable, administrativo y docente; y cuenta con capacitación en gestión pública, entre otros, el Diplomado en Gestión Pública y Gobernanza. Concluye que, al no estar regulados en el Estatuto los requisitos para la encargatura o designación, y ante la necesidad de contar con un profesional para el cargo, resulta viable la encargatura de la profesional propuesta, conforme a la Segunda Disposición Transitoria del Estatuto y a los requisitos del Clasificador de Cargos 2021.

Que, con Informe N° 0380-2026-UNF-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable jurídicamente que la Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Completo Mg. Karla Fabrinna Farías Añazco sea encargada del Centro de Computación e

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Informática, en adición a sus funciones, precisando que dicho pronunciamiento no convalida acciones de carácter técnico que no se ciñan a la normativa vigente ni constituye autorización para acciones restringidas o fuera del marco de los reglamentos internos o de la ley, y recomendando que lo actuado sea agendado, tratado y debatido por el pleno de la Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 061-2026-SO-CO, de fecha 01 de octubre de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó*: **PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** la encargatura del Mg. Hugo Alexis Sandoval Calderón, docente de esta Casa Superior de Estudios, en la Dirección del Centro de Computación e Informática de la Universidad Nacional de Frontera, dispuesta mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 566-2024-UNF/CO; expresándole las gracias por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo, hasta el 02 de octubre de 2026. **SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Mg. Karla Fabrinna Farías Añazco, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, en el cargo de confianza de Jefa del Centro de Computación e Informática de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 05 de octubre de 2026, en adición a sus funciones.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220, y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 061-2026-SO-CO, de fecha 01 de octubre de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la encargatura del Mg. Hugo Alexis Sandoval Calderón, docente de esta Casa Superior de Estudios, en la Dirección del Centro de Computación e Informática de la Universidad Nacional de Frontera, dispuesta mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 566-2024-UNF/CO; expresándole las gracias por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo, hasta el 02 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Mg. Karla Fabrinna Farías Añazco, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales,

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

en el cargo de confianza de Jefa del Centro de Computación e Informática de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 05 de octubre de 2026, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación, a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
SECRETARIO GENERAL

IBSR/SG
Paec/ESP